



Bitácora: 16/AQ-0283/06/21 Oficio N° MICH/GA/04/0839/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

LUIS CERVANTES CISNEROS, APODERADO LEGAL APODERADO LEGAL DE LA C. EVANGELINA CERVANTES CISNEROS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Junio de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/052/2021 de fecha 26 de Junio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/052/2021 de fecha 11 de Febrero de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/596/0271/2021 de fecha 22 de Octubre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre	del predio		Municipio	Estado	Titular
Las (Cañadas		Coalcomán de		Luis Cervantes Cisneros, apoderado
			Vázquez Pallare	es	1
					legal de Ma. Evangelina Cervantes
					Cisneros
oicación geográfica					by by Soci
atum: WGS84					- 20°C
					200
	Nombre del	predio: Las Ca	ñadas		
					I. W.
	Vértice	Longitud O	este / X (m)	Latitud Norte / Y (m)	fleribi anto
	1	691009	.577158	2043148.329145	- Nece Stor
	2	690874	1.32887	2043058.418852	1000
	3	690797	.051524	2042981.081056	1/40 /3
	4	690766	.321961	2042914.355879	
			,		

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691009.577158	2043148.329145
2	690874.32887	2043058.418852
3	690797.051524	2042981.081056
4	690766.321961	2042914.355879

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 16/AQ-0283/06/21 Oficio N° MICH/GA/04/0839/2022

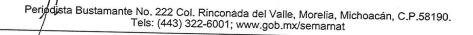
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

5	690745.085373	2042896.001723
6	690679.054134	2042808.937173
7	690612.818444	2042771.684405
8	690570.504185	2042718.988593
9	690562.551036	2042663.253381
10	690570.408035	2042522.808498
11	690325.694516	2042492.693862
12	690160.845761	2042516.265824
13	690073.317309	2042554.445659
14	689965.551076	2042562.290522
15	689930.459224	2042579.775872
16	689926.648098 ·	2042579.430476
17	689887.665812	2042575.045436
18	689819.517844	2042552.843634
19	689667.05447	2042570.393071
20	689595.838689	2042620.729083
21	689574.583171	2042663.259054
22	689481.877342	2042750.280783
23	689312.763446	2042790.11432
24	689420.962626	2042827.163624
25	689503.156635	2042882.712298
26	689590.347595	2042996.426482
27	689624.956288	2043086.557106
28	689651.966546	2043084.980474
29	689689.251595	2043082.89099
30	689705.938203	2043086.746672
31	689738.147006	2043093.52404
32	689875.591096	2043140.091561
33	689943.391744	2043137.998628
34	690061.908216	2043199.446271









Bitácora: 16/AQ-0283/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/0839/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

35	690256.493432	2043400.63845	
36	690436.661076	2043546.648327	
37	690512.830482	2043705.458858	
38	690629.2622	2043857.5997	
39	690707.321102	2043944.477217	
40	690859.820325	2044039.786859	
41	690925.499998	2044044.133829	
42	690982.714794	2044044.091414	
43	691029.327033	2044018.72868	
44	691088.409972	2044007.943054	
45	691125.350196 °	2043981.561202	
46	691078.823405	2043881.160337	
47	691090.471281	2043655.577844	
48	691236.490562	2043431.341167	
49	691175.887857	2043388.607681	
50	691127.060729	2043254.052237	
51	691046.712807	2043190.519622	

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

		OD C.			
Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola	manejo	presente
		(años)			autorización al:
Las Cañadas	50	10	Irregular	Método Mexicano de	31/12/31
				Ordenación de	
				Bosques Irregulares	
				(MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Manahara alata ara P	1		
Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(1)		
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.

Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

Harring of the state of the sta





Bitácora: 16/AQ-0283/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/0839/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

Las Cañadas	118.53	73.04	25.83	
Nombre del predio	Competition into an in-	<u> </u>		
Nombre dei predio	Superficie a intervenir		Volumen	
	(hectáreas)	(me	tros cúbicos)	
Las Cañadas	25.83 (veinticinco punto	1293.92 (mil	doscientos noventa y	
	ochenta v tres)	tres punt	o noventa v dos)	

Nombre del predio: Las Cañadas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
		•	(ha)		
1	11/02/22 - 31/12/22	Pinus sp.	25.83	1142.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/02/22 - 31/12/22	Quercus candicans	25.83	150.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: AGUSTIN CAMPOS VILLAGOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 29, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 16/AQ-0283/06/21

Oficio Nº MICH/GA/04/0839/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO .	AC 16 - 05

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Las Cañadas	D-16-015-CAÑ-002/22

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 16/AQ-0283/06/21

Oficio Nº MICH/GA/04/0839/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- 11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 6,470 Plantas de: Pinus douglasiana y Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 3.99 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 27 de enero del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 1273, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4529/2021, de fecha 3 de diciembre del 2021.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana y Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus candicans; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 16/AQ-0283/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/0839/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTEC MBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGAD GRETARIA DE MEDIO AMBIENTI.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCI CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EGACIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.

Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.

C. Ing. Agustín Campos Villagómez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.

CAGS/HMAP/I



